



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 11 DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/0005/23.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Juan del Río, Querétaro, siendo las trece horas con cuarenta y un minutos del dos de enero del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el cumplimiento del apercibimiento dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del apercibimiento de mérito que consta de una foja útil, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Distrital 11 de San Juan del Río, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Licda. Marisela Alonso Fuentes.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 11 DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO.**

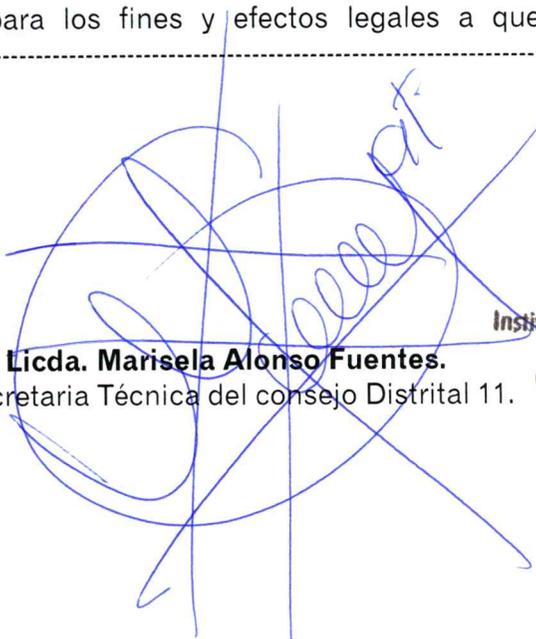
EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/0005/23.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

CONSTANCIA DE FIJACION EN ESTRADOS

En San Juan del Río, Querétaro, siendo trece horas con cuarenta y un minutos del dos de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11 de San Juan del Río, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, que se fijó en los estrados de este Consejo Distrital 11 la cédula de notificación del proveído de fecha dos de enero del presente año, con copia del mismo, documento que constan en un total de una foja útil con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar.
CONSTE.-


Licda. Marisela Alonso Fuentes.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 11 DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/0005/23.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

San Juan del Río, Querétaro, dos de enero del dos mil veinticuatro.

VISTA la constancia de guardia del treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se certifica que la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11 con sede en San Juan del Río, Querétaro, cubrió una guardia de las trece horas cuarenta y un minutos del treinta de diciembre de dos mil veintitrés a las trece horas con cuarenta y un minutos del dos de enero del presente año, con motivo del plazo de cuarenta y ocho horas, a fin de que la persona representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos. Con fundamento en los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaria Técnica, **ACUERDA:**

ÚNICO. Se hace efectivo apercibimiento. En atención al contenido de la constancia de guardia de la cuenta, se hace efectivo el apercibimiento realizado a la persona representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional mediante proveído de treinta de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, las notificaciones que este órgano electoral deba hacerles, se realizarán a través de los estrados de este Consejo en términos del artículo 91, párrafo tercero de La Ley Electoral.

Notifíquese en los estrados del Consejo, lo anterior con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 11 de San Juan del Río, Querétaro, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.


Licda. Marisela Alonso Fuentes.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río